Andres de Mora — Ldo Calcete Thomas — Xpoval de Carlos — Fran.co Arañon

ayuntamiento

En la villa de Caravaca a quatro dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y un años, estando juntos los SS. y ll. S. SS. Caravaca, dicho de Gallegos alcalde mayor en este partido, Ldo de Robles, Ldo Melgares, Gerardo de Mora, Juan Caxa, Juan de Raya, dicho de Robles, Andres de Mora, Gutierre de Robles, Alvarez.

q se gane provision sobre el cobrar de las alcavalas

Platicose en este ayuntamiento sobre las vexaciones y molestias que cada dia hazen los executores y alguaziles que vienen a cobrar las alcavalas, a los [illegible] y a los de este [illegible] y a los propios del dicho [illegible] y a otros particulares desta villa, de pasado de cobrar los mrs de las dichas alcavalas y servicios de las personas que los deven y de sus fiadores, [illegible] los tales primeros y fiadores de que pagan, y para que esto cese, se acordo se de [illegible] del castillo, [illegible] para que pidan provision [illegible] insertas las leyes, para que puedan prender los dichos regidores [illegible] de los propios del [illegible] y de sus fiadores [illegible] y no [illegible] de los dichos bienes, [illegible] y compradores conforme a la ley, para que [illegible] de las dichas alcavalas y servicios, y no sean molestados los que no lo deven como estados.

q se gane provision contra el juez de [illegible]

Otrosi por quanto se a entendido que el S. juez que viene a tomar residencia a los [illegible] se dize que [illegible] para tomar cuentas de [illegible] y sobre cortas y tales y porque el S. [illegible] a tomado las dichas cuentas, y las toma cada dia de los dichos [illegible] y a castigado y castiga los que an [illegible] hazer las dichas cortas, conforme a las hordenanças que [illegible] por la cada cordada sobre la conservacion de los montes, suplique a su [illegible] y a los SS. de sus consejos, mande dar provision para que los [illegible] no se estienda, [illegible] entienda mas de para tomar residencia a los [illegible] para ello [illegible] se de poder al dicho [illegible] del castillo, y que el S. Juan de Raya [illegible] en esta [illegible].

Y al [illegible] que va a estos [illegible] cada dia [illegible] otros negocios, el un real de los propios, el otro del [illegible] y que luego se le dio a buena cuenta seys [illegible] de cada [illegible]